



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21.4570 -2014
(JULIO 03 DE 2014)

*Resolución
Juan*

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4143.0.21.3253 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014 Y SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 del Decreto Municipal 0203 del 16 de Marzo de 2001 y los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Municipal 0559 de Noviembre 7 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Qué según el Artículo 10º de la Ley 715 de 2001, se otorga a los Rectores de las Instituciones Educativas la facultad de hacer la distribución de la asignación académica a los docentes.

Que el artículo 5º del Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002, define la asignación académica semanal de cada docente.

Que el Decreto 3020 del 12 de Diciembre de 2002, establece criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que el Gobierno Nacional cada año expide los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Que presentados los soportes por los rectores de las cuarenta y dos (42) Instituciones Educativas oficiales, se pudo evidenciar las solicitudes soportadas en la matrícula y en los formatos MODELO SEMCALI- Y HE -EFA -14, cumpliendo el trámite en cumplimiento de la CIRCULAR No. 4143.0.22.2.«12 - 2014, publicada en la página Web de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Decreto 171 y el Decreto 172 del 07 de Febrero de 2014 define: "... A un docente de tiempo completo se le podrá asignar hasta diez (10) horas extras semanales en jornada diurna o hasta veinte (20) horas extras semanales tratándose de jornada nocturna y deben ser horas efectivas de sesenta (60) minutos cada una..."

Se reconocerán las horas extras causadas a los docentes que dictan clases en los Ciclos I y II de la Media Académica correspondientes a los Ciclos V (10º) y VI (11º) de la Educación Media, y reconocidos en la Resolución 4143.0.21.2871 de mayo 13 de 2014, correspondientes a veintitrés (23) Instituciones Educativas oficiales, se reconocerán a partir de inicio del calendario escolar en sus labores académicas, en cumplimiento de las veintidós (22) semanas lectivas que deben cumplirse en la educación media académica, el rector (a), deberá relacionar a

N



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21. 4570 -2014
(JULIO 03 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4143.0.21.3253 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014 Y SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

cada uno de los docentes que hacen estrictamente las labores Académicas en la Educación Media a fin de reconocer las dos semanas de inicio del calendario escolar. Los ciclos I (1°,2°3°), II (4°,5°), III (6°,7°), y IV (8°,9°), no se reconocen horas extras desde el inicio del calendario escolar, sino a partir de la fecha de inicio de las labores académicas coincidentes con el inicio de la educación regular diurna (20 de Enero de 2014) los cuales corresponden a la Educación Básica Secundaria.

Mediante Resolución 4143.0.21.3253 del 26 mayo de 2014, le fueron reconocidas a diez (10) Instituciones Educativas oficiales horas extras nocturnas y sabatinas, la Institución Educativa Navarro le fueron reconocidas cincuenta y cinco (55) horas extras que revisada la documentación y la matriculas se hace necesario adicionar veinticinco (25) horas extras más, la Institución Educativa multipropósito le fueron reconocidas cien (100) horas extras que revisada la documentación y la matriculas se hace necesario adicionar treinta (30) horas extras más, a la Institución Educativa La Anunciación le fueron reconocidas sesenta y cinco (65) horas extras que revisada la documentación y la matriculas se hace necesario adicionar cuarenta y cinco (45) horas extras más, a la Institución Educativa Gabriela Mistral le fueron reconocidas ciento cincuenta y uno (151) horas extras que revisada la documentación y la matriculas se hace necesario adicionar setenta y nueve horas (79) horas extras más, desde el veintiuno (21) del mes de Enero al treinta (30) de marzo, para un total de doscientas treinta (230) horas, y del mes de abril al mes de noviembre se merma en diez (10) horas, es decir se debe adicionar hasta la culminación del año lectivo sesenta y nueve (69) horas que son las estrictamente necesarias para su cabal funcionamiento, es decir la institución requiere a partir del mes de abril al mes de noviembre –culminación del año lectivo- un gran total de doscientas veinte (220) horas extras, a la Institución Educativa Santa Rosa le fueron reconocidas ochenta y cinco (85) horas extras que revisada la documentación y la matriculas se hace necesario adicionar cien (100) horas extras más, para un gran total de ciento ochenta y cinco (185) horas, a la Institución Educativa Ciudad de Cali, le fueron reconocidas setecientos noventa (790) horas extras que revisada la documentación y la matriculas se hace necesario adicionar setenta (70) horas extras más, quedando la institución con un total de ochocientos sesenta (860) horas, a la Institución Educativa José María Vivas Balcázar le fueron reconocidas setenta y cinco (75) horas extras que revisada la documentación y la matriculas se hace necesario adicionar cinco (05) horas extras mas del 21 de enero al 30 de mayo para un total de ochenta (80) horas extras y ante el ajuste de la matrícula se determina que a partir del mes de junio a noviembre se reduce en diez (10) horas, quedando un gran total de setenta (70) horas extras del mes de junio al mes de noviembre-término del calendario escolar. A la Institución Educativa Carlos Holguín Lloreda le fueron reconocidas cincuenta y cinco (55) horas extras que revisada la documentación y la matriculas se hace necesario adicionar treinta (30) horas extras más, quedando un gran total de ochenta (85) horas extras hasta terminar el calendario escolar, a la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo le fueron reconocidas doscientas once (211) horas

Proyectó y elaboró: Heberth de Jesús Martínez Acevedo

Revisó: Guillermo Ramírez Ramírez Subsecretario para la Direcc. Y Admón. de los Recursos- Abg. Andrés Mauricio Quijano Millán

Cam Torre Alcaldía Piso 8°. Conmutador 660-32-28 Ext. 8708-09
www.cali.gov.co.email: educacion@cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21.4570-2014
(JULIO 03 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4143.0.21.3253 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014 Y SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

extras que revisada la documentación y la matriculas se hace necesario adicionar veintidós (22) horas extras más, para un gran total de doscientas treinta y tres (233) horas extras hasta la terminación del calendario escolar, a la Institución Educativa Isaías Gamboa le fueron reconocidas doscientas treinta y siete (237) horas extras que revisada la documentación y la matriculas se hace necesario adicionar treinta (30) horas extras mas, para un gran total de doscientas sesenta y siete (267) horas extras hasta la terminación del calendario escolar, la Institución Educativa Pedro Antonio Molina se han reconocido ciento diez (110) horas extras una vez revisada la documentación y la matriculas reflejada en el SIMAT, se hace necesario advertir que no se dará trámite de pagos de las mismas hasta no tener aprobado mediante resolución la ampliación del servicio educativo en la jornada nocturna o sabatina, de la educación formal especial de adultos por ciclos lectivos especiales integrados-CLEI- desde la Secretaría de Educación Municipal. E igualmente a la Institución Educativa Felidia no fue incluida en ninguna de las dos resoluciones aprobadas a saber Resolución 4143.0.21.2871 del 13 de mayo y la Resolución 4143.0.21.3253 del 26 mayo de 2014, es decir el presenta acto administrativo reconoce a doce (12) instituciones educativas sus horas extras, una vez comprobada la subida de su matrícula a la plataforma SIMAT.

Resolución 4143.0.21.8912 de Noviembre 22 de 2013, por la cual se establecen los criterios que deben regir el proceso relacionado con el calendario escolar y de matrícula, los Decretos de salarios 171 de febrero 07 de 2014 y 172 de febrero 07 de 2014, Decreto 1850 de 2002 y Directiva Ministerial 02 de Enero 26 de 2012; con el fin de atender las solicitudes de aprobación de horas extras de sus Establecimientos Educativos Estatales adscritos a esta Secretaría, y la circular No. 4143.0.22.2.12 -2014 del 06 de Febrero de 2014, expedida por la Secretaría de Educación Municipal por el cual se permite impartir las instrucciones y lineamientos para la revisión y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2014, publicadas igualmente en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, que ordena el procedimiento para el estudio y autorización de horas extras nocturnas y sabatinas en la modalidad presencial y semipresencial, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales con reconocimiento oficial de estudios dentro del programa de educación formal de jóvenes y adultos- educación básica y media por ciclos lectivos especiales integrados CLEI durante el periodo lectivo 2014; en consecuencia una vez cumplidos los requisitos este Despacho se permite autorizar y reconocer las horas extras nocturnas y sabatinas en el actual periodo lectivo 2014 a doce (12) Instituciones Educativas oficiales.

Que las doce (12) Instituciones Educativas con reconocimiento oficial de estudios, una vez revisado sus documentos, estas cumplen con todos los requisitos de ley, y una está en su fase final para su reconocimiento oficial de estudios como ampliación de su oferta educativa en la educación por ciclos lectivos especiales integrados-CLEI-, las instituciones enunciadas son: Institución Educativa Felidia, la Institución Educativa Navarro, la institución Educativa Multipropósito, la Institución Educativa José María Vivas Balcázar, la Institución Educativa Santa



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21.4570 -2014
(JULIO 03 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4143.0.21.3253 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014 Y SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

Rosa, la Institución Educativa Ciudad de Cali, a la Institución Educativa Carlos Holguín Lloreda, la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, la Institución Educativa Isaías Gamboa, a la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro Antonio Molina.

Que existe los rubros presupuestales para pago de horas extras al personal docente de las instituciones educativas oficiales N°4143/0-2101/2-30303030102/32010010012/02039878.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 4143.0.21. 3253 de fecha 26 de mayo 2014 "por medio del cual se autoriza horas extras nocturnas y sabatinas para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales dependientes de la secretaria de educación Municipal en el Municipio de Santiago de Cali, para la educación formal de jóvenes y adultos de educación básica y media por ciclos lectivos especiales integrados-CLEI durante el periodo lectivo 2014", en su artículo primero en concordancia con las consideraciones anteriormente expuestas, siendo lo correcto reconocer a las doce (12) Instituciones Educativas horas extras nocturnas y sabatinas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar horas extras nocturnas y sabatinas a las doce (12) Instituciones Educativas que se relacionan a continuación a partir de la iniciación del año lectivo 2014, de acuerdo con el siguiente cuadro No. 1:

Cuadro numero 1

AUTORIZACION DE LA ASIGNACION DE HORAS EXTRAS NOCTURNA Y SABATINA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS						
Nro.	Institución Educativa	Número de Grupos	Horas Extras semanales Reconocidas mediante Resolución 4143.0.21.28 71 del 13 de mayo de 2014	Horas Extras semanales Reconocidas mediante Resolución 4143.0.21.3253 del 26 de mayo de 2014	Horas Extras requeridas para su funcionamiento adicionadas en la presente resolución	Total de horas extras Semanales autorizadas periodo lectivo 2014, Nocturno y Sabatino
1	FELIDIA	04	0	0	55	55
2	NAVARRO	04	0	55	0	55
	NAVARRO	06	0	0	25	25
3	MULTIPROPOSITO	07	0	100	0	100
	MULTIPROPOSITO	09		0	30	30
4	LA ANUNCIACION	05	0	65	45	110



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESOLUCION No. 4143.0.21.4570 -2014
(JULIO 03 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4143.0.21.3253 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014 Y SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI; PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

Nro.	Institución Educativa	Número de Grupos	Horas Extras semanales Reconocidas mediante Resolución 4143.0.21.2871 del 13 de mayo de 2014	Horas Extras semanales Reconocidas mediante Resolución 4143.0.21.3253 del 26 de mayo de 2014	Horas Extras requeridas para su funcionamiento adicionadas en la presente resolución	Total de horas extras Semanales autorizadas periodo lectivo 2014, Nocturno y Sabatino
5	GABRIELA MISTRAL	20	0	151	79 h.e. Enero A Marzo	230h.e de Enero al 30 Marzo
	GABRIELA MISTRAL	14	0	151	69 h.e de Abril a Noviembre	220 h.e. de Abril a Nov
6	SANTA ROSA	06	0	85	0.	85
	SANTA ROSA	14	0	0	100 h.e.	100
7	CIUDAD DE CALI	78	0	790	0	790
	CIUDAD DE CALI	63	0	0	70	70
8	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	05	0	75	0	75 Enero a Mayo
	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	05	0	0	05 de Enero a Mayo	05 de Enero a Mayo
	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	05	0	0	0	70 h.e. de Junio a Noviembre
9	CARLOS HOLGUIN LLOREDA	04	0	55	0	55
	CARLOS HOLGUIN LLOREDA	06	0	0	30	30
10	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	14	0	211	0	211
	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	16	0	0	22	22
11	ISAIAS GAMBOA	17	0	237	0	237
	ISAIAS GAMBOA	18	0	0	30	30
12	PEDRO ANTONIO MOLINA	08	0	0	110	110 una vez se tenga aprobada la resolución de ampliación de la oferta educativa de la educación formal especial de jóvenes y adultos

PARAGRAFO PRIMERO: Solo se reconocerá y pagará las ciento diez (110) horas extras nocturnas a la institución Técnica Industrial Pedro Antonio Molina una vez acredite la resolución de reconocimiento de la ampliación de la oferta educativa de la jornada nocturna o sabatina que se relacionan en el cuadro anterior a partir de la iniciación del año lectivo 2014.

ARTICULO TERCERO: Las horas extras que se distribuyen mediante la presente resolución se cancelarán con recursos asignados al municipio de Santiago de Cali, a través del sistema general de participaciones – Ley 715 de 2001, imputados a los rubros presupuestales para pagos de horas extras al personal docente de las Instituciones Educativas Oficiales



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21.4570 -2014
(JULIO 03 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4143.0.21.3253 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014 Y SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

Nº4143/0-2101/2-30303030102/32010010012/02039878.y
de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nacionales
171 y 1172 del 07 de Febrero de 2014.

ARTICULO CUARTO: Cada Rector deberá reportar como novedad para el pago correspondiente a las horas extras causadas por los docentes designados sin sobrepasar el número de horas extras reconocidas en la presente resolución

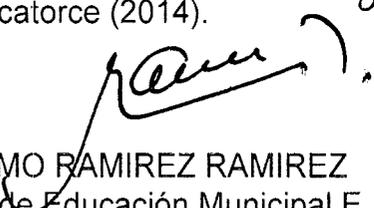
ARTICULO QUINTO: Ninguna hora extra se reconocerá y pagará como tal, si el docente a quien le fue asignada no atiende durante su Jornada la asignación académica reglamentaria que le corresponde. El pago de las horas se hará con base en el reporte mensual presentado por el Rector (a) de cada Establecimiento Educativo, soportado con las evidencias respectivas, tiempo escolar cumplido y la Resolución institucional expedida para tal efecto al inicio del año escolar.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos – Grupo de Recursos Humanos Nomina de la Secretaría de Educación Municipal y a las Instituciones Educativas Oficiales a los cuales se les autoriza la asignación de Horas Extras mediante el presente Acto Administrativo

ARTÍCULO SEPTIMO: Sin perjuicio de la retroactividad causada, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (03) días del mes de Julio de dos mil catorce (2014).


GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal E